



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Diseño, construcción, operación y financiamiento
de la infraestructura vial en
Ruta N° 6 tramo Cuchilla Grande – Ruta N° 12

CIRCUITO 6



En la ciudad de Montevideo, el 17 de marzo de 2022, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante la “**Contratante**” o la “**Administración Pública Contratante**”), representado por el Señor Ministro José Luis Falero, titular de la cédula de identidad N° 3.617.327-1, constituyendo domicilio en Rincón 561, piso 8, y, **POR OTRA PARTE:** CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. por Diego García Terra, titular de la cédula de identidad N° 1.851.904-9, en su calidad de Vicepresidente (en adelante el “**Contratista**” y junto con la Contratante, las “**Partes**”), RUT N° 218577290016, con domicilio en calle Dr. Eduardo J. Couture N° 6684, teléfono 26017512, correos electrónicos indistintos allorca@rovergrupo.com, dgt@cvc.com.uy, josem@rovergrupo.com y hgt@cvc.com.uy, convienen celebrar la presente Modificación del Contrato de Participación Público Privada para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 6 tramo Cuchilla Grande – Ruta N° 12” (en adelante, la “**Modificación del Contrato**”) de 7 de febrero de 2022, conforme los siguientes términos y condiciones:

I. ANTECEDENTES

1.1. La Contratante llamó a Licitación Pública Internacional N° 24/2017 (en adelante, la “**Licitación**”) para la ejecución del Contrato de Participación Público-Privada (según definición establecida más adelante), al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 (en adelante, la “**LPPP**”) para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público, en Ruta N° 6 tramo Cuchilla Grande – Ruta N° 12”, conforme los términos recogidos en el Pliego de Condiciones.

1.2. El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 27 de mayo de 2019 adjudicó en forma provisional la Licitación de referencia al Grupo Oferente denominado “Grupo Cuchilla Grande”, integrado por Rover Infraestructuras S.A. (antes Rover Alcisa S.A.) y Construcciones Viales y Civiles S.A. (en adelante, los “**Oferentes**”). Los oferentes se notificaron de dicha resolución el 3 de junio de 2019.

1.3. El Oferente presentó la documentación prevista en la cláusula 19.2 del Pliego conforme a lo establecido en las cláusulas 23, 24.1, 24.2 y 25 del mismo.



1.4. El Poder Ejecutivo por resolución N° 203/2021, de 27 de diciembre de 2021, adjudicó en forma definitiva la Licitación de referencia a los Oferentes del Grupo Cuchilla Grande, integrado por Rover Infraestructuras S.A. (antes Rover Alcisa S.A.) y Construcciones Viales y Civiles S.A., quien ha constituido una sociedad de objeto exclusivo denominada: Circuito Seis Cuchilla Grande S.A.-

1.5. El 7 de febrero de 2022, las Partes celebraron el Contrato de Participación Público-Privada con el objeto de “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial, en Ruta N° 6 tramo Cuchilla Grande – Ruta N° 12” (en adelante, el “**Contrato**”) conforme la descripción del Pliego de la Licitación y la oferta presentada por los Oferentes.

1.6. Las partes han acordado hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 20.2 (Modificaciones con acuerdo del Contratista) del Contrato para modificar ciertas características de la Obra y su cuantía de conformidad con lo previsto en el presente.

1.7. Se obtuvo el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011.

1.8. El Tribunal de Cuentas por su resolución N° 0318/2022, de 2 de febrero de 2022, no formuló observaciones a la presente modificación del Contrato de Participación Público-Privada.

1.9. El Poder Ejecutivo por su resolución N° 216/2022, de 3 de marzo de 2022, autorizó la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 7 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 6 y By Pass San Ramón, Licitación Pública Internacional N° 24/2017, Circuito N° 6, con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas, en conformidad con lo establecido en el Resultando VII) de la resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada.

II. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Salvo por los términos definidos en la Modificación de Contrato, los términos en mayúscula tendrán el significado que a los mismos se le atribuye en el Contrato.



III. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El propósito de la Modificación del Contrato es implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas (en adelante, las “Obras Modificación N° 1” – ANEXO I).

3.2. El Contratista quedará obligado a realizar todas las obras en la forma, condiciones técnicas y en los plazos que se describen en el Anexo I parte del presente Contrato y el que, firmado por las Partes, se considera parte integral de esta Modificación de Contrato.

3.3. La única retribución al Contratista por concepto de las obras y tareas indicadas en esta Modificación del Contrato será de U.I. 55.184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), que se abonarán en forma adicional al precio del Contrato indicado en la cláusula 5.2 del Contrato (el “**PPD Incremental**”). El PPD Incremental a ser abonado por las Obras Modificación N° 1, es calculado conforme la cláusula 5 del Contrato, incluyendo sin limitación la aplicación del Componente α correspondiente a la porción de los Pagos por Disponibilidad denominada en Dólares Estadounidenses.

El Componente A del PPD Incremental, se define de la siguiente manera:

El valor de fl será el mismo de la oferta.

El monto de A resulta en U.I. 55.184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve). En consecuencia, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula 42.2 del Pliego de Condiciones, la fórmula de pago en la fracción asignada para el Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149), aumenta en U.I. 15.479.024 (Unidades Indexadas quince millones cuatrocientos setenta y nueve mil veinticuatro) y U.I. 39.705.595 (Unidades Indexadas treinta y nueve millones setecientos cinco mil quinientos noventa y cinco) respectivamente a pagar en 19 y 18 cuotas respectivamente conforme la cláusula 5 del Contrato.

Tramo	fl	A	fl * A
1	2.0	15:479.024	30:958.048
2	2.0	39:705.595	79:411.190
Ambos	2.0	55.184.619	110.369.238

Los Componentes B y C correspondientes al Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149) se comenzarán a devengar con la ACIT de cada uno de los respectivos tramos.

3.4. El Anexo III del Pliego se aplica plenamente a lo establecido para los PPD Incrementales, en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales.

IV. MODIFICACIÓN

Se sustituye el penúltimo inciso de la cláusula 20.1 del Contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todo caso, el monto máximo acumulado de las nuevas inversiones o gastos del servicio, requeridos por las modificaciones dispuestas conforme al inciso anterior, no podrá en ningún caso exceder el 6% (seis por ciento) del valor de la “Componente A” de la oferta presentada en ocasión de la licitación.”

V. PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

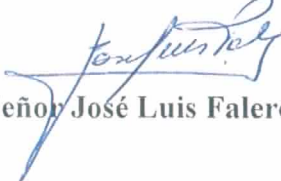
Las Partes declaran que la Modificación de Contrato tendrá carácter contractual, y en caso de existir contradicción en sus términos con cualquier otro documento, y en especial los enumerados en la cláusula 4.1 del Contrato, la presente Modificación de Contrato tendrá preferencia respecto de ellos.

VI. DECLARACIÓN

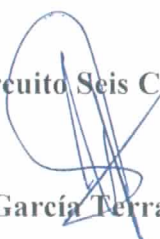
Las Partes declaran que la garantía de cumplimiento del Contrato para la etapa de construcción se incrementa en la suma de USD 288.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta y ocho mil). La Contratista constituyó el incremento de la garantía de cumplimiento de Contrato para la etapa de construcción mediante las pólizas de seguro Ramo/Póliza/Endoso: 11/6084047/0 y Ramo/Póliza/Endoso: 11/6084012/0 presentadas ante la Contratante el 14 de marzo de 2021 y registradas con los N°s. 10700 y 10701 respectivamente.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

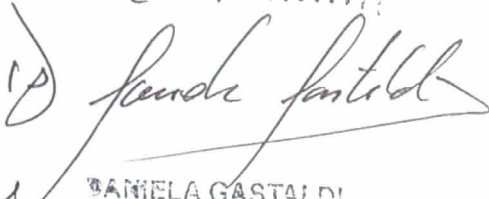
Por **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**


Señor José Luis Falero

Por **Circuito Seis Cuchilla Grande S.A.**


Diego García Terra

Signa ...
Sello Sellado Notaria
Serie ... N° 439160


PAMELA GASTALDI
ESCRIBANA
Esc. Umile Carmelo Barbieri Pasturi
Encargado del Departamento Notarial
del Área Servicios Jurídicos del MTOP



ANEXO I

**MODIFICACIONES RELATIVAS AL ALCANCE
DE LAS OBRAS Y LOS PLAZOS**

En virtud de la inclusión de las Obras Modificación N°1, los aspectos que se detallan a continuación relativos al alcance de las obras y los plazos, modifican el Pliego y la Oferta, los cuales deberán entenderse sustituidos por los términos que siguen a continuación, en cuanto sea aplicable.

Cronograma de Obras: Se mantienen los mismos cronogramas y plazos que figuran en la oferta tanto para el Tramo 1 (148) como para el Tramo 2 (149).

Proyectos Ejecutivos: se mantienen los Proyectos Ejecutivos aprobados tanto para el Tramo 1 (148) como para el Tramo 2 (149), los cuales han sido aprobados por la Contratante en los términos que surgen de los Expedientes N° 2019-10-3-0005011, N° 2020-10-3-0000809 y N° 2020-10-3-0003307

Cuadro de Metrajes y Precios Unitarios con las altas y bajas que fundamentan el importe adicional de la Componente A y los esquemas de perfiles transversales modificados para los Tramos 1 (148) y Tramo 2 (149), es el que resulta adjunto al presente y suscripto por las partes.

Esc. Umile Carmelo Barbieri Pasturi
Encargado del Departamento Notarial
del Área Servicios Jurídicos del MTOP